



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Vistos:

El Oficio N° 100-2021-OTIT-UANCV/J, de la Jefatura de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Ing. Carlos A. Cáceres Vargas; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: " La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES JULIO - DICIEMBRE DE 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluye en el mismo, con las fechas de inicio y final, según indican los formatos de la SUNEDU; artículo tercero, aprobar, la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria, con el asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca(...);

Que, con Resolución N° 0266-2021-UANCV-CU-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve, artículo primero, Aprobar la conformación de la COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, integrada por los siguientes miembros: a) Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, Mgtr. Mario Alejandro Ramos Herrera; b) Vicerrector Administrativo, Dr. Hilario Condori Mamani; c) Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria, Mgtr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon; d) Jefe de la Oficina de Economía, Dr. Ulises Aguilar Pinto; y, e) Jefe del Órgano de Inspección y Control, Dr. Eduardo Miranda Quisber,(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado "Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

Que, con Resolución N° 0728-2021-UANCV-CU-R, de fecha 06 de diciembre de 2021, se **DECLARA EN EMERGENCIA EL PLAN DE OPERACIONES DE AMPLIACION EXCEPCIONA DE CESE DE ACTIVIDADES (PO-AEC) DE LA UANCV**, a su vez declarar de interés institucional las acciones a implementarse en su ejecución, conforme a lo solicitado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 067-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 10 de noviembre de 2021, que consta de tres (3) folios y anexos, que conforman los autos de la presente resolución, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Oficio N° 100-2021-OTIT-UANCV/, de fecha 21 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario /UANCV, la adquisición de licencias de uso de software para equipos informáticos de la UANCV; en vista que las que se tienen en los data center del sistema académico y sistema económico, así como la parte administrativa de esta Casa Superior de Estudios, ya vencieron y otras están por expirar;

Que, asimismo la referida jefatura de OTIT-UANCV, fundamenta su petición además señalando que en esto últimos años, los programas de software se han convertido en un elemento importante e indispensable dentro del trabajo diario de la institución, ya sea como herramienta de productividad para los analistas, docentes, estudiantes y administrativos, o como software base para computadoras personales y servidores. De los programas de software utilizados, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la Corporación Microsoft, principalmente la familia de productos Microsoft Office sistema operativos _Windows SOLCal ALNG, SQLStd ALNG y otros para computadoras personales en todos los niveles de la organización de la UANCV; También indica que esta adquisición es muy importante porque es parte de la infraestructura tecnológica que es parte del gobierno digital, tal actividad está consignada en el presupuesto que fue aprobado en el POI 2021-2: * OG-1. Implementar y garantizar el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura física, informática y/o digital de la Universidad, * OE.1.3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura lógica y física, y, * Actividad 1.3.6. Mantenimiento de licencias de uso de software (Microsoft, Cisco Webex, certificados digitales);



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el artículo 19°, del Estatuto Universitario Modificado 2020, Atribuciones del Consejo Universitario, inc. d): "Aprobar el presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía"; artículo 22°, atribuciones del Rector, inc. m): Aprobar los gastos hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en forma directa; si se supera diez (10) UIT, se solicitará el Consejo Universitario; y, para gastos mayores de ciento cincuenta (150) UIT, a la Asamblea Universitaria; y, el artículo 23°, de Economía, Finanzas y Administración, señala: Requieren de la aprobación expresa del Consejo Universitario con participación del Vicerrectorado Administrativo/UANCV, inc. a) La compra de bienes e inmuebles para la Universidad, en concordancia al artículo 22°, inc. m),(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar y autorizar la adquisición de licencias de uso de software para equipos informáticos de la UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, la adquisición de LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme al Oficio N° 100-2021-OTIT-UANCV/J, solicitado por la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de esta Casa Superior de Estudios, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Carbon Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO; FILIALES, ORIC,
OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T. E.S; PU. IPI; AI; y demás oficinas universitarias;
UNIDADES: T,CO; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp